



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SO.01 No. 0001-2024

Quito, 17 de enero de 2024

**Asunto:** Resolución sumario 30-D-2023-MEH

Doctora

Galicia Rodríguez

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

Presente.-

Señorita Presidenta :

El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria -2- de enero de 2024, conoció el oficio No. 176-CEAD, de 22 de diciembre de 2023, suscrito por la Presidenta Alternativa de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, en el que envía el informe del sumario administrativo No. 30-D-2023-MEH, instaurado en contra del MSc, Dax Radamés Toscano Segovia, docente de la Facultad de Comunicación Social.

Una vez analizado el informe de sustanciación presentado por la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, el Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador y el escrito presentado por el Ab. Rommel Borja Estévez, abogado patrocinador del MSc. Dax Toscano Segovia, debidamente acreditado, el **Honorable Consejo Universitario, resolvió:**

1. **Declarar la caducidad del sumario administrativo No. 30-D-2023-MEH, por cuanto el auto inicial del referido sumario no ha cumplido con lo que dispone el Art. 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador;**
2. **Hacer un llamado de atención a la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, para que cumpla con los plazos establecidos en Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador;**
3. **Recordar a la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, que es su obligación probar si se ha configurado o no una falta o infracción y no a las partes involucradas; y,**



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

4. Se deja a salvo el derecho de los accionantes de presentar nuevamente la denuncia por cuanto de conformidad con lo que dispone el Art. 123 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, el acto denunciado no ha prescrito.

Atentamente,

**Dra. Paulina Armendáriz L., MSc.**  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

*Nancy Y*

